	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	Fecha de Elaboración Febrero de 2024	Fecha de Aprobación Marzo de 2024
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA		

REGLAMENTO DE LA XXX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

La Junta Directiva de FONDECENS presenta a consideración el reglamento interno de la XXX Asamblea General Ordinaria de asociados,

CONSIDERANDO


1. Que, es función de la Asamblea General aprobar su propio Reglamento según el artículo 41 numeral 2 del Estatuto vigente.
2. Que, es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que, se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica.

ACUERDA

ARTICULO 1°. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; la conforma la reunión de los asociados hábiles debidamente convocada.

ARTICULO 2°. PARTICIPANTES. Pueden participar en la Asamblea General con derecho a voz y voto, únicamente los ASOCIADOS HÁBILES que, a la fecha de la convocatoria se encuentren en calidad de tal, verificados por el Comité de Control Social o en su defecto la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal, dentro de los términos que para el efecto determinará la presidencia de la Asamblea.

ARTICULO 3°. QUORUM. Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum y mayorías de las reuniones presenciales que trata el artículo N° 37 del Estatuto de Fondecens. En consecuencia, el quórum de la Asamblea General lo constituye la asistencia de la mitad de los asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA	Febrero de 2024	Marzo de 2024

decisiones válidas con un quórum equivalente al 25% de los asociados hábiles convocados, y que no sea menor al 100% del total requerido para constituir un Fondo de Empleados, quienes bajo ningún escenario podrán hacerse representar.

PARAGRAFO 1º: Una vez conformado el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo legal a que se refiere el inciso anterior.

ARTICULO 4. MESA DIRECTIVA. La Asamblea General Ordinaria, elegirá un presidente con un vicepresidente y un secretario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del estatuto. La elección se hará por mayoría simple; es decir más de la mitad, quienes serán elegidos por postulación directa de los asociados.

ARTICULO 5º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:


Deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Hacer cumplir el Orden del Día.
- b) Conceder el uso de la palabra en el orden que sea solicitada.
- c) Evitar que las discusiones se salgan del tema que se está tratando.
- d) Hacer respetar el tiempo asignado para cada intervención.
- e) Someter a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.
- f) Dar lectura al Orden del Día y someter a aprobación el Reglamento de la Asamblea aplicándolo y los documentos pertinentes.
- g) Elaborar y firmar el Acta de la Asamblea junto con el secretario, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de realización de la misma y poner en conocimiento al gerente para que dé curso ante los órganos de control.

PARAGRAFO: La presente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, quedará grabada íntegramente para efectos de la verificación necesaria.

ARTICULO 6º. FUNCIONES DEL SECRETARIO

- Es función del secretario dar lectura a los diversos documentos que solicite la presidencia.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	Fecha de Elaboración Febrero de 2024	Fecha de Aprobación Marzo de 2024
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA		

- Tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión, elaborar y firmar la respectiva Acta, junto con quien presidió la Asamblea, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de realización de la misma.
- Poner en conocimiento al Gerente para que dé curso ante los órganos de control.

ARTÍCULO 7°. ORDEN DEL DÍA. El Presidente de la asamblea declarará abierta la sesión y solicitará al secretario dar lectura al Orden del Día aprobado por la Asamblea y se procederá de conformidad con el mismo.

PARAGRAFO: En cada aprobación se deberá indicar expresamente cuántos votos a favor, cuántos en contra y cuántos se abstuvieron de votar

ARTÍCULO 8. VOTO. Cada asociado hábil presente tendrá derecho a un (1) voto que se realizará mediante aplauso o levantamiento de mano y se tendrá en cuenta la mayoría absoluta de votos, según el artículo 38 del Estatuto Vigente. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y Comité de Control Social, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.


ARTICULO 9. MAYORIA DECISORIA

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados presentes, según artículo 38 del Estatuto Vigente (la mitad más uno), salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el presidente, antes que se proceda a la respectiva votación.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participarán las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

PARAGRAFO 1°. Para la reforma del Estatuto propuesta en el orden del día, se requerirá del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles presentes en la asamblea.

PARAGRAFO 2°. Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, que ostentan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad, es decir, aquellos aspectos en donde su responsabilidad ha estado cuestionada y se van a tomar decisiones sobre su

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA	Febrero de 2024	Marzo de 2024

actuación.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La asamblea general cumplirá las siguientes funciones:


1. Aprobar su propio Reglamento.
2. Nombrar sus dignatarios.
3. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
4. Determinar las directrices generales del **FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS, FONDECENS.**
5. Analizar los informes de los Órganos de Administración y Vigilancia.
6. Considerar para aprobar u objetar los Estados Financieros de fin de ejercicio.
7. Fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios, establecer los aportes extraordinarios y destinar los excedentes.
8. Decidir la fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación del **FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS, FONDECENS.**
9. Crear e integrar los comités que considere necesarios, para el mejor cumplimiento de su objeto social.
10. Aprobar los programas en los cuales se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.
11. Aprobar mediante el voto afirmativo de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles presentes en la Asamblea, la reforma de estatutos de FONDECENS.
12. Las demás que le señalen las disposiciones legales y el presente Reglamento.

ARTICULO 11°. USO DE LA PALABRA. Los asociados asistentes que deseen hacer uso de la palabra deberán solicitarlo a la presidencia de la Mesa Directiva y ésta la concederá en el orden en que haya sido solicitada.

Ninguna persona podrá hacer uso de la palabra más de dos (2) veces sobre el mismo tema, ni por un tiempo superior a tres minutos (3') en cada intervención, salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema.

Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para tal efecto el interesado deberá alzar la mano, así quien preside la sesión, la otorgará según el orden establecido.

En la presentación de informes o quienes intervengan con propuestas o

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA	Febrero de 2024	Marzo de 2024

preguntas, deberán ser respetados por los asambleístas.

ARTICULO 12°. NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.

Durante el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados presencial, se elegirán las siguientes comisiones:

- **Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la XXX Asamblea General de Asociados año 2024.**

Se nombrarán tres (3) asociados presentes quienes en su nombre estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el presidente y el Secretario de la Asamblea, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración de ésta.

- **Comisión de Disciplina**


Se nombrarán dos (2) asociados entre todos los presentes, quienes se encargarán de mantener la disciplina y el orden en la sala durante la ejecución de la Asamblea General Ordinaria.

- **Comisión de Proposiciones y Recomendaciones.** Se elegirán dos (2) asociados entre los presentes, quienes recopilarán las proposiciones y recomendaciones realizadas por los asociados y las presentarán ante la Mesa Directiva de la Asamblea General de Asociados, elegida para tal efecto.

ARTÍCULO 13°. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS. Los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, solo tendrán voz en la Asamblea, con relación a los asuntos de su competencia. El presidente podrá conceder este derecho.

ARTÍCULO 14°. MOCIONES DE ORDEN. Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el Orden del Día, cualquiera de los asambleístas o, la presidencia podrá solicitar una moción para que se reordene el desarrollo.

ARTICULO 15° PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Todos los asociados tendrán derecho a presentar por escrito las proposiciones y/o

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	Fecha de Elaboración Febrero de 2024	Fecha de Aprobación Marzo de 2024
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA		

recomendaciones debidamente sustentadas ante la comisión receptora previamente nombrada, para que de acuerdo con el orden de presentación sean seleccionadas y numeradas; el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación identificándose con su nombre y firma; el Presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (Proposición o Recomendación) y, solicitar la respectiva sustentación, sí y solo sí, lo considera conveniente. Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento tanto por FONDECENS como por los asociados; las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el presidente y secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ARTICULO 16°. EXCLUSIÓN. Sí, alguno de los asociados, presenta actitudes de indisciplina e irrespeto alterando el orden, quienes dirijan la Asamblea o la Comisión de Disciplina elegida, deberán hacer un llamado de atención pública; a la tercera llamada será retirado y deberá desalojar el recinto perdiendo los beneficios por asistencia a la Asamblea.


Actos de indisciplina

1. Irrespetar la intervención de otro asociado.
2. Fomentar el desorden.
3. Faltar el respeto a los compañeros asociados.
4. Llegar en estado de embriaguez o tomar licor dentro del recinto.
5. Utilizar vocabulario soez al referirse o dirigirse a los asociados.

PARAGRAFO 1°. Se considera acto de indisciplina, la llegada dos (2) horas después de la convocatoria a la Asamblea sin tener impedimento, por lo tanto, no participará en los sorteos que se realicen durante el transcurso de la XXX Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 17°. SANCION POR INASISTENCIA: El asociado que confirme su asistencia a la Asamblea General Ordinaria y no se presente durante el desarrollo de esta, exceptuando casos imprevistos debidamente justificados de calamidad o enfermedad grave que le imposibilite asistir, se le descontará de sus ahorros el respectivo costo en el que incurra FONDECENS por concepto de refrigerio y cena.

PARAGRAFO 1°. El asociado podrá informar a FONDECENS con dos (2) días de anticipación su imposibilidad para asistir y así evitar ser sancionado por inasistencia.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENTRALES ELECTRICAS FONDECENS	Fecha de Elaboración Febrero de 2024	Fecha de Aprobación Marzo de 2024
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA		

ARTICULO 18°. INCENTIVOS

Participarán en los incentivos promovidos por FONDECENS quienes estén presentes en la Asamblea General Ordinaria en el momento de realizar el sorteo.

PARAGRAFO 1°. Participarán en el incentivo por puntualidad los asociados que ingresen a la reunión entre la 1:00 p.m. y las 2:00 p.m.

PARAGRAFO 2. Para los demás sorteos participarán los asociados que ingresen a la Asamblea General Ordinaria hasta las 3:00 p.m.

ARTICULO 19°. VIGENCIA: El presente reglamento rige exclusivamente para la presente asamblea y deroga las normas que le sean contrarias.

Esta propuesta de reglamento se presenta ante la Asamblea General a realizarse el día 16 de marzo de 2024, para su respectiva aprobación y grabación.

En constancia de la aprobación firman:

Presidente de la Asamblea

Secretario de la Asamblea